



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 29 de noviembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0777-2024-MDLM-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO: El Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Directiva N°009-2019-CG/INTEG" Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, respecto al Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad de La Molina, Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1. 1 del artículo 1 ° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que:" Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Asimismo, el inciso 4) del artículo 3° de la referida normatividad, establece que: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que:" Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e



instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley";

Que, conforme al artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S 004-2019-JUS, norma que. "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDLM, de fecha 25 de noviembre del 2024, resuelve en su artículo primero: Designar, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2023, al/la Gerencia Municipal de la entidad, como Funcionario Público Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

Que, estando a las recargadas labores y funciones de la Gerencia Municipal y a fin de expandir la cobertura de las funciones que derivan de la competencia asignada mediante la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDLM, de fecha 25 de noviembre del 2024, y amparados en el numeral 85.1 del artículo 85° de la TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha estimado la necesidad de Desconcentrar en otro órgano de la entidad dicha competencia, siguiendo el criterio establecido en el numeral 85.2 del artículo 85 de la Ley antes glosada, estimando que el órgano a fin para aplicar lo antes señalado sería el Jefe de la Oficina General de Integridad Institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza 0448/MDLM y artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR la competencia, por ende las funciones asignada al Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 035-2024/MDLM, de fecha 25 de noviembre del 2024, en el Jefe de la Oficina General de Integridad Institucional; el cual deberá desarrollar las funciones materia de la presente desconcentración, deberá desarrollar las funciones propias del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, observando el procedimiento establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2024-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a todos los servidores de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que, adopten todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, así como sus normas



modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Oficina General de Integridad Institucional y demás áreas de la entidad, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL

